

Visto:

El crecimiento del cúmulo de actuaciones generadas para el reconocimiento de Asociaciones Cooperadoras Escolares en el Consejo General de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el Reglamento Padrón de Asociaciones Cooperadoras Escolares y sus Modificatorias (Resoluciones N°. 29/71 y N°. 47/42 CGE ) y los Decretos 2349/68 MGJE, N°. 75/90 MBSCYE y 2414/96 MBSCYE, corresponde a la autoridad escolar, dictar Resolución reconociendo a las Asociaciones Cooperadoras, previa aprobación de sus estatutos por parte de los Supervisores Departamentales de Educación;

Que dentro del marco de la política en materia de infraestructura y equipamiento escolar, en concordancia con el Poder Ejecutivo Provincial, surge la necesidad de ejecución de obras por el sistema de Administración Delegada;

Que es menester llevar un estricto correlato e individualización de las entidades y sus responsables quienes tienen a su cargo la materialización del fin / objeto para el que fueron constituidas;

Que atento a las atribuciones conferidas por la Ley N°. 9330/01 y lo normado por el Reglamento Padrón de Asociaciones Cooperadoras Escolares, sus modificatorias y demás Decretos Reglamentarios procede la creación de un Registro de Cooperadoras Escolares en el ámbito del Consejo General de Educación;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Crear un Registro único de Cooperadoras Escolares en el Consejo General de Educación, quien tendrá a cargo el Registro Individual de las Asociaciones Cooperadoras reconocidas mediante Resolución por el Organismo Central.

**ARTICULO 2º.** Encargar el Registro y la conformación del legajo correspondiente a cada Asociación Cooperadora, con su pertinente documental respaldatoria, al Departamento Notarial, dependiente de Secretaria General del Consejo General de Educación.

**ARTICULO 3º.** Disponer que toda certificación de validez y vigencia de las Asociaciones Cooperadoras de Escuelas sea expedida por el Departamento Notarial y conformada por el Consejo General de Educación.

**ARTICULO 4º.** Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Dirección de Arquitectura, Vocalía, Dirección de Programación Presupuestaria y Contable, Departamento Notarial, Departamento Asuntos Jurídicos, Fiscalía Contable, Auditoría Interna, Supervisiones Departamentales de Educación y oportunamente archivar.

*KERZ*  
*FASSI – PIMENTEL - HOMAR*